



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0325 -2026- MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 12 marzo de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha **11 de marzo de 2026**, se dio cuenta del **Informe N.º 000082-2026-MPCH/OGPP**, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se propone la modificación de la Ordenanza N.º 0224-MPCH respecto a la asignación de recursos económicos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado **La Morada**; así como del **Informe Legal N.º 55-2026-MPCH/OGAJ**, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que emite opinión favorable sobre la viabilidad jurídica de la propuesta normativa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la citada ley establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal;

Que, mediante la Ley N.º 32387 se modificó el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo disposiciones relacionadas con el financiamiento y asignación de recursos a favor de las municipalidades de centros poblados, a fin de fortalecer su funcionamiento administrativo y el cumplimiento de las funciones delegadas;

Que, en ese contexto, las municipalidades provinciales deben adecuar su normativa municipal respecto a la asignación de recursos económicos a las municipalidades de centros poblados, en concordancia con el marco legal vigente;

Que, mediante Ordenanza N.º 0224-MPCH, de fecha 25 de mayo de 2021, se establecieron disposiciones relacionadas con la asignación de recursos económicos a favor de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Chachapoyas, estableciéndose en su Tercera Disposición Final el monto de transferencia correspondiente a la Municipalidad del Centro Poblado La Morada;

Que, considerando la modificación normativa introducida por la Ley N.º 32387, resulta necesario adecuar la citada disposición a fin de establecer que la transferencia económica corresponda al **setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente**, con la finalidad de fortalecer la capacidad administrativa y operativa de la Municipalidad del Centro Poblado La Morada;

Que, estando a lo expuesto, en uso de la facultad conferida en el numeral 8 del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD, del Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de 11 de marzo de 2026, se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 022-2026-MPCH que resuelve; APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA TERCERA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0325 -2026- MPCH

DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA N.º 0224-MPCH, A FIN DE ADECUAR LA TRANSFERENCIA ECONÓMICA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA MORADA, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32387 que determina el monto de la transferencia económica, estableciéndose en el 75% del valor de la UIT vigente.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 5º y el numeral 8º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y, por ende tiene atribución para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales.

Que, el Art. 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades norman asuntos de carácter general en las materias de su competencia; asimismo, el numeral 5) del artículo 20º de la Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria del 11 de marzo de 2026, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA N.º 0224-MPCH

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N.º 0224-MPCH, la cual queda redactada en los siguientes términos:

“TERCERA. - *En el caso de la Municipalidad del Centro Poblado La Morada, los recursos que se le asignan corresponden al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, establecido anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas.*

Dichos recursos serán destinados al cumplimiento de las funciones administrativas y actos de gobierno delegados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme a la normativa vigente.

La transferencia de los recursos se realizará durante los doce (12) meses del año fiscal, con periodicidad semestral, hasta el quinto día hábil del mes de enero y hasta el quinto día hábil del mes de julio de cada año.

La Municipalidad del Centro Poblado La Morada deberá realizar la rendición de cuentas de los recursos transferidos ante su Concejo Municipal, debiendo remitir dicha información a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme a la normativa vigente sobre administración y control de los recursos públicos.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación, conforme a lo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0325 -2026- MPCH

establecido en el Numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en el portal institucional (www.munichachapoyas.gob.pe), el Íntegro de la presente Ordenanza y Anexos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente ordenanza conforme a ley en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición, acto administrativo o norma de igual o menor jerarquía que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL**